

**MARIO GOMEZ OTALORA**  
**Abogado**

Señor  
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION. DE BOGOTA.  
E. S. D

REF: Ejecutivo 2015-0250  
De. PARMENIO GOMEZ OTALORA  
Vs: HECTOR BETANCURT

MARIO GOMEZ OTALORA, mayor de edad y vecino de Bogotá, en mi condición de Apoderado de PARMENIO GOMEZ OTALORA, persona igualmente mayor de edad y de esta Vecindad y dentro del proceso de la referencia de manera atenta ME PERMITO HACER LLEGAR EL CERTIFICADO CATASTRAL DEL PREDIO DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO HECTOR BETANCURT RUIZ, CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL AVALUO DEL INMUEBLE PARA EL AÑO 2021.

Por consiguiente, me permito determinar el avalúo del inmueble de la siguiente manera:

**AVALUO CATASTRAL DEL INMUEBLE : TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 35.470.000.00)**

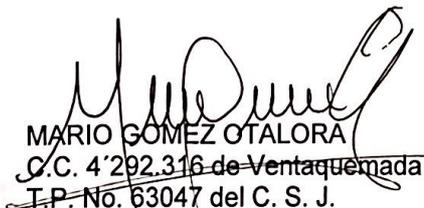
**AVALUO DEL INMUEBLE EN APLICACIÓN DEL ART. 444 Num. 4 DEL C. G. G. CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$ 53.205.000.00).**

**LUEGO Y COMO QUIERA QUE SE TRATA DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL INMUEBLE TENEMOS QUE EL DERECHO DEL DEMANDADO HECTOR BETANCURT RUIZ EQUIVALE A LA SUMA DE VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 26.602.500.00)**

De ,la misma manera ruego Señoría dejar sin valor y efecto la solicitud de oficiar a la Oficina de catastro departamental de Tunja, por cuanto esta entidad si me expidió el certificado catastral donde aparece el avalúo total del inmueble.

De esta manera cumplo lo ordenado por su despacho, **ROGANDOLE A SU SEÑORIA, SEÑALAR FECHA A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE.**

Anexo el Certificado catastral expedido por el IGAC DE Tunja.  
Cordialmente,



MARIO GOMEZ OTALORA  
C.C. 4'292.316 de Ventaquemada  
T.P. No. 63047 del C. S. J.

Correo electrónico: [Mario.gomezotalora32@gmail.com](mailto:Mario.gomezotalora32@gmail.com)



## CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 1369-448546-90054-0  
FECHA: 6/12/2021

EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: BETANCUR RUIZ HECTOR identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 6748477 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:15-BOYACA
MUNICIPIO:646-SAMACÁ
NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0001-0710-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0001-0710-000
DIRECCIÓN:EL RECUERDO VDA TIBQUIRA
MATRÍCULA:070-158416
ÁREA TERRENO:1 Ha 2338.00m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m <sup>2</sup>

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 35,470,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	BETANCUR RUIZ HECTOR	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000006748477
2	PAMPLONA BETANCOURT MARIA-ELENA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000051620163
<b>TOTAL DE PROPIETARIOS:</b>			<b>2</b>

El presente certificado se expide para **DESTINO PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2015-00025 OFICIO NO. 126/2019.**

*M. Alejandra H.*

María Alejandra Ferreira Hernandez  
Jefe (E) Oficina de Relación con el Ciudadano

**NOTA:**

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: [contactenos@igac.gov.co](mailto:contactenos@igac.gov.co).